



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.- 117/17  
Sucre, 03 de abril de 2017**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 206/17 de 30 de marzo de 2017, el Sr. Santiago Vargas Beltrán, ALCALDE MUNICIPAL (a.i.) DE SUCRE, remite al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la nota de 29 de marzo de 2017, presentada por la Prof. Ana María Vladislavic de Zamora, DIRECTORA DEL JARDÍN INFANTIL "CAMPANITA", solicitando autorización para el Uso de la Plazuela San Francisco, con la finalidad de realizar la FERIA DE LAS HORMIGAS", el día jueves 06 de abril de 2017, de Hrs. 09:00 am., a 12:00 pm., en ocasión de la celebración del Día del Niño.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de abril de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso de la Plazuela San Francisco, en favor de la Prof. Ana María Vladislavic de Zamora, DIRECTORA GENERAL DEL JARDÍN INFANTIL "CAMPANITA", para el día jueves 06 de abril de 2017, de Hrs. 09:00 am., a 12:00 pm., con la finalidad de que realicen la "FERIA DE LAS HORMIGAS", que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** el Uso de la Plazuela San Francisco, en favor de la Prof. Ana María Vladislavic de Zamora, DIRECTORA GENERAL DEL JARDÍN INFANTIL "CAMPANITA", el día jueves 06 de abril de 2017, de Hrs. 09:00 am., a 12:00 pm., con la finalidad de que realicen la "FERIA DE LAS HORMIGAS", en ocasión de la celebración del Día del Niño, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 117/17


**Artículo 2º.-** La organizadora de este evento, deberá tomar todas las provisiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Juana Maldonado Picha

**PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores

**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

